



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ACADÉMICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL  
ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE Y EL  
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CIUDAD DEL ESTE**

En Ciudad del Este, capital del Departamento del Alto Paraná, República del Paraguay, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinte, comparecen por una parte: La **DRA. PAOLA SÁNCHEZ VERGARA**, con Cédula de identidad N° **1.984.199**, quien en su condición de Decana representa a la **FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE**, con domicilio en la Calle Universidad Nacional del Este y República del Paraguay, Barrio San Juan de Ciudad del Este, y quien para los efectos del presente instrumento se denominará **LA FACULTAD**, y por otro lado, **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CIUDAD DEL ESTE**, en adelante se denominará **C.B.V.C.D.E.** domiciliado en la Avenida. Mariscal Estigarribia c/ Adrián Jara - Ciudad del Este, representado por **CAPITÁN PRINCIPAL ANDRÉS FERNÁNDEZ AQUINO** con Cédula de Identidad N.º **2.198.566**, Presidente del C.B.V.C.D.E., a los efectos de suscribir el presente **Convenio Marco de Cooperación**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. – OBJETO.** El objeto del presente convenio marco es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, extensión, capacitación, y de todas las demás formas de colaboración para el fortalecimiento de instituciones signatarias del presente convenio.

**SEGUNDA – COMPROMISOS DE LAS PARTES:** Para alcanzar el objeto del Convenio, a ambas instituciones se comprometen en la medida de lo posible a:

- 2.1 Desarrollar programas de capacitaciones, cursos, proyectos académicos y actividades culturales, en beneficio de los estamentos que conforman ambas instituciones.
- 2.2 Ambas instituciones se comprometen en coordinar acciones a ser ejecutadas en proyectos específicos dentro de este convenio, así como preparar las actividades académicas de apoyo a formación continua de los bomberos voluntarios del CBVCDE
- 2.3 Integrar y cooperar en proyectos que fomenten el prestigio de ambas instituciones.
- 2.4 Proporcionar instalaciones para las actividades académicas, así como medios tecnológicos y materiales didácticos, para ejecutar acciones tendientes al cumplimiento de los proyectos, encargándose la institución receptora de las mismas.
- 2.5 Otras formas posibles de capacitación y ayuda entre ambas instituciones.

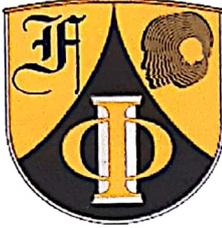
**TERCERA: DE LA COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

Las partes conformarán un equipo de trabajo que tendrá a su cargo la coordinación, seguimiento y monitoreo de las actividades a ser realizados en proyectos específicos que emanen del convenio.

**CUARTA – DE LA EJECUCIÓN:** Para el desarrollo del presente Convenio las partes suscribirán ejes de acciones específicos que entre otros definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

**QUINTA – ASPECTO FINANCIERO:** El presente convenio no implica compromiso económico institucional entre las partes.





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ACADÉMICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL  
ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE Y EL  
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CIUDAD DEL ESTE**

**SEXTA - EJECUCIÓN DE BUENA FE:** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, siempre buscando beneficiar a los estamentos que conforman las instituciones.

**SÉPTIMA-PLAZO:** El presente convenio tendrá duración de cinco (5) años contados a partir de la firma de la última parte, y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, un (1) mes antes a su vencimiento.

**OCTAVA- RESCISIÓN:** Las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio, sin afectar las actividades en curso.

El presente convenio podrá ser modificado a través de aditivos o adendas por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta días hábiles de anticipación.

En prueba de conformidad y aceptación de las partes, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor en Ciudad del Este, República de Paraguay en la fecha consignada precedentemente.

  
**Dra. Paola Sánchez Vergara**  
**Decana**  
Facultad de Filosofía – UNE



  
**Cap. Ppal. Andrés Fernández Aquino**  
**Presidente**  
Cuerno de Bomberos Voluntarios de Ciudad del Este